TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-22/2020

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintiocho de mayo de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-339/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las catorce horas con treinta y dos minutos del veintiocho de mayo del año en curso, con fundamento en los dispuesto por los artículos 301, 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, 38 y 51 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Salvador Guzmán Murillo, representante propietario del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA** en contra del "Dictamen número 32, elaborado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado en fecha 15 de mayo del 2020 por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California".

SEGUNDO.- **Regístrese y fórmese** el expediente bajo clave de identificación número **RI-22/2020**.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-21/2020 y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-22/2020 al RI-21/2020 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-21/2020 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO PRESIDENTE

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA

JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO

GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS